

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



COLEGIO SANTIAGO COHEN
(EX COLEGIO NUEVOS CASTAÑOS)

COLEGIO DE ADULTOS ITSA

COLEGIO SAN CRISTOBAL APOSTOL

CEIA'S ALFRED NOBEL MAIPÚ

CEIA'S ALFRED NOBEL EL BOSQUE

CEIA'S ALFRED NOBEL MELIPILLA

CEIA'S ALFRED NOBEL ANTOFAGASTA

LICEO PRESBITERIANO

1.- INTRODUCCIÓN

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren las prácticas sociales de convivencia y de respeto mutuo.

Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es, de acuerdo con los propósitos que impulsa el MINEDUC, uno de los fines primordiales que debe perseguir nuestra acción educativa.

A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del sistema educativo, sino también, muy especialmente, el régimen de convivencia establecido en nuestro establecimiento. Las normas de convivencia según lo establece el DFL 2 de Subvenciones de 1998 y la Ley General de Educación 20.370 de 2009, especifican las conductas esperadas, las no esperadas, sus sanciones y remediales, en las relaciones entre el establecimiento y los estudiantes y apoderados de alumnos y alumnos menores de edad. Estas normas deben propiciar el clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes que, a través de sus objetivos generales, el liceo se propone. Desde esta concepción, es necesario que los alumnos y alumnas perciban que las normas de convivencia no son ajenas a ellos, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa, de la cual son parte. Por ello, en la definición y aplicación del ejercicio efectivo de los derechos y deberes de toda la comunidad educativa, es importante que se potencie la autonomía institucional tanto en la delimitación de sus normas de convivencia como en el establecimiento de los mecanismos que permitan garantizar su cumplimiento.

1

2. FUNDAMENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia se inserta en el contexto de uno de los principios fundamentales del quehacer educativo del Siglo XXI: “EL SABER CONVIVIR”. Esto implica, en la práctica, que todos los esfuerzos institucionales –en materia de conducta y disciplina escolar – deben orientarse a la resolución pacífica de conflictos, sobre la base del diálogo, la colaboración y la mediación. Asimismo, este Manual propende a la aplicación de medidas formativas y correctivas, cuando se hayan agotado todas las instancias de diálogo.

En este sentido, concebimos el Colegio como un lugar de encuentro de la Comunidad Educativa en que, tanto alumnos como profesores y asistentes de la educación, aspiramos – como finalidad fundamental – al desarrollo solidario y armónico de nuestros alumnos y alumnas con base en nuestros Valores Institucionales.

Concebimos la convivencia, sobre la base de los deberes, derechos y obligaciones de cada cual, convirtiéndose así – las normas de convivencia – en las reglas que todos debemos respetar.

El Manual de Convivencia propicia que exista un orden y una organización que sea garantía de respeto y libertad para cada uno de sus miembros, lo que implica que las normas formulada en él, ha sido aportado por todos los integrantes de los estamentos del Colegio para que sean asumidas y respetadas por todos.

Entendemos la convivencia como un concepto positivo resultante del equilibrio armónico de acciones realizadas por quienes compartimos un espacio, Objetivos y un Proyecto en común. Es así, entonces, como el presente Manual de Convivencia se fundamenta en nuestro lema: “Diversidad, Tolerancia e Inclusión”, como también en el concepto de Afectividad Responsable, la que entendemos como la expresión personal y social del conjunto de emociones y sentimientos que un individuo puede experimentar a través de las distintas situaciones que vive, en el contexto de la cultura escolar.

2.1 FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

Somos una corporación con institucionalidad Presbiteriana

Que realiza sus acciones teniendo en cuenta los valores esenciales basados en la soberanía de Dios y la necesidad de la gracia mediante la fe en Cristo.

La educación entendida como medio de transformación social

Promueve una preparación académica y valórica que permite un análisis crítico de la realidad en que vivimos, y nos compromete en la construcción de una sociedad más justa y fraterna.

Clima de familia:

Estilo educativo, que se cultiva permanentemente al interior de nuestra comunidad, donde se forman e intentan vivir los valores y principios institucionales, irradiándolos a la vida de familia y al entorno social.

Relación educadora

Entendida como una alianza entre maestro y educando caracterizada por las relaciones auténticas entre ellos. La primera enseñanza del educador es su propia presencia, su coherencia de vida.

Una Corporación con Sellos y Valores

Que busca responder a los desafíos educacionales que nos presenta la realidad actual, significativamente modificada por el rápido crecimiento poblacional. La enorme diversidad cultural, social, política y económica de sus habitantes continúa impactando en la educación constituyendo este aspecto un reto que nos impulsa a ofrecer un proyecto educativo que prepare a sus estudiantes basados en nuestros sellos: Diversidad, Tolerancia e Inclusión.

2.2 FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA

A) Diferenciación: es el respeto a la diferencia de las personas. Cada sujeto es único e irrepetible.

B) Creatividad: se desarrolla la iniciativa del educando en toda su capacidad y le permite captar progresivamente el universo, de una manera personal y traducirlo en una expresión propia y creativa.

C) Comunicación: las personas que intervienen deben actuar sobre la base de el respeto, de la verdad, de la sinceridad, la empatía y apostar por una sana convivencia.

D) Participación: fruto de un ambiente de relaciones interpersonales afectivas, espontáneas y auténticas. Es tarea de todos el promoverla.

2.3 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

El Colegio es un centro educativo que entiende esta acción como una tarea de humanización, que construye y se construye en comunidad, con objetivos claros que nos proponen:

A) Potenciar en los alumnos posibilidades de inclusión social y desarrollo personal.

B) Prepara a los alumnos para la continuidad estudios y para la inserción a mejores oportunidades laborales

C) Respetar y defender la igualdad de derechos esenciales de todas las personas, sin distinción de sexo, edad, condición física, etnia, religión o situación económica, respetando y valorando las ideas y creencias distintas de las propias en los espacios familiares, laborales, cívicos y comunitarios, y reconociendo el diálogo como fuente permanente de humanización, de superación de diferencias y de acercamiento a la verdad.

D) Atender en forma significativa y pertinente el déficit y necesidades escolares de los alumnos y alumnas del Liceo.

E) Motivar y despertar la solidaridad y el sentido de pertenencia e identidad con la Institución.

2.4 FUNDAMENTO DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente reglamento interno de convivencia escolar, se enmarca dentro de la línea formativa que sostiene nuestro proyecto educativo institucional. Se inserta en el ámbito de la educación formal del país y responde a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada Colegio procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la convivencia. Desde un enfoque preventivo asegura en los estudiantes la toma de decisiones autónomas y de anticipación, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en la comunidad educativa.

A) Establecer un instrumento institucional que entregue normas, principios y valores que deben ser internalizados y respetados por todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

B) Coordinar las acciones a nivel de Establecimiento para solucionar situaciones de conflicto provocadas en la acción cotidiana del trabajo escolar.

C) Entregar pautas de solución y acuerdo entre las partes afectadas (profesores y profesoras, alumnos y alumnas, pares etc.) logrando compromisos formales, que satisfagan la legitimidad y la justicia.

D) Crear una cultura social de la no violencia y respeto a la dignidad humana.

E) Promover una convivencia democrática entre todos los integrantes del proceso educativo

F) Promover la toma de conciencia y el autocontrol del comportamiento de los diversos integrantes de la comunidad educativa.

G) Crear las bases para hacer coherentes la formación de alumnos y alumnas con los principios de tolerancia y respeto.

H) Orientar a la Comunidad Educativa para que los aspectos formativos estén presentes en las diferentes funciones y se encuentren inspirados por propósitos comunes.

2.5 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se enmarca dentro de la línea formativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo Institucional. Se inserta en el ámbito de la Educación formal del país y responde a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada Colegio procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la Convivencia. Desde un enfoque preventivo asegura en los estudiantes la toma de decisiones autónomas y de anticipación, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en la comunidad educativa.

“La Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17/9/11, define Convivencia Escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”

Las normas de convivencia, ordenadas en un Reglamento Interno de Convivencia Escolar, constituyen un componente del Reglamento Interno (2) que todo establecimiento educacional debe tener.

Según el artículo 46, de la Ley N° 20. 536, con su letra f modificada cada establecimiento debe “Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar,

deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

El DFL N° 2 del 20/08/98 de Subvenciones, exige el Reglamento Interno como requisito para que los establecimientos educacionales puedan obtener la subvención y, sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. Las Normas de Convivencia forman parte del Reglamento Interno.

Con la finalidad de garantizar, en nuestro Colegio, la protección de cada niño, niña y joven se busca conocer, respetar y difundir los aspectos legales que salvaguardan sus derechos, manifiestos en la Constitución Política de la República, en la Ley General de Educación, en la Ley de Violencia Escolar, la Convención de los Derechos del Niño, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y aquellas orientaciones emanadas de los Tribunales de Familia, entre otros.

A modo de información, integramos en este documento, los siguientes extractos del marco normativo y legal vigente que lo sustentan. Algunos de ellos son:

A) Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, publicada el 18 de agosto de 2009.

El sistema de responsabilidad penal adolescente determina que para ser imputado se considera adolescente al individuo menor de 18 años, pero mayor de 14 años cumplidos.

B) Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011.

Postula que revestirá especial gravedad los hechos de violencia de cualquier tipo realizada por parte de un adulto o figura de autoridad en contra de un estudiante.

Establece que: “Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal” (Artículo 16 D).

C) Ley 19.925 “Ley de Alcoholes”, publicada el 19 de enero de 2004.

La ley prohíbe a los establecimientos que expenden alcohol, la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años. Quien lo haga, arriesga pena de prisión en su grado medio (de 21 a 40 días) y multa de 3 a 10 “UTM” (unidades tributarias mensuales). También prohíbe el ingreso de menores de 16 años a discotecas.

D) Ley N° 20.105 “Ley del Tabaco”, publicada el 16 de mayo de 2006.

Regula las actividades relacionadas con el tabaco, estableciendo normas respecto a su fabricación, publicidad, prohibiciones o limitaciones para fumar:

a. Está prohibido fumar en establecimientos de educación pre básica, básica y media (Artículo 10º, letra b).

b. Se prohíbe la venta de cigarrillos a menores de 18 años de edad.

c. Se prohíbe la venta de cigarrillos a menos de 100 metros de establecimientos de enseñanza básica y media.

SANCIONES A QUE SE EXPONE QUIEN FUMA EN UN LUGAR NO AUTORIZADO:

La sanción es de 1,5 UTM. Si reincide dentro del mismo año calendario, se aplicará el doble de la multa y el triple en la tercera infracción. El dueño o administrador del lugar también será sancionado con una multa de 1 UTM, a menos que acredite que trató de impedir la conducta o le solicitó al infractor que abandonara el lugar.

Multas a que se exponen los lugares que no cumplen las normas:

Multas entre 1 a 250 UTM, dependiendo de la infracción.

E) Ley Nº 20.000 “Ley de Drogas”, publicada desde el 16 de febrero de 2005.

Se sanciona en nuestro país el tráfico de drogas ilícita(s). Esta ley considera como delito el microtráfico, para evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores. Está prohibido el guardar o portar drogas ilícitas, a menos que se justifique que está destinada para su uso o consumo personal exclusivo o que está sometido a un tratamiento médico, justificación que deberá exponerse en un tribunal (Artículo 8º).

De acuerdo al Artículo 3º, se considera tráfico de drogas ilícitas cuando:

- 1.- Se vende o comercializa cualquier sustancia o materia prima para su obtención.
- 2.- Se promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias.
- 3.- Se distribuye, regala o permuta.

Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Lo mismo ocurre si se suministra, promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

SANCIÓN AL CONSUMO:

- a. Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.
- b. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.
- c. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación.
- d. La ley establece como sanción al Microtráfico de drogas ilícitas, presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de 10 a 40 UTM.
- e. Ante el tráfico de drogas ilícitas, se sanciona con presidio desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

PERSONAS OBLIGADAS A DENUNCIAR ESTOS DELITOS:

- a. La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (Artículo 12º).
- b. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.
- c. La Ley de Drogas contempla una serie de medidas especiales de protección. El Ministerio Público toma medidas de protección mientras dura la investigación. Si el caso va a juicio, los tribunales también pueden tomar medidas de protección, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano.

La actuación del Colegio frente a la transgresión de esta ley, en cualquiera de sus puntos, está especificada en el protocolo correspondiente.

d) Ley de Inclusión. Ley N°20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

e) Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación. Ord. N°0768, Superintendencia de Educación (2017).

f) Ley n°21.013 tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

g) Decreto 215, Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación. Reglamenta uso de uniforme escolar. Santiago, 11 de junio de 2009.

h) Ley N° 20.370 LGE: Normativa de la Ley General de Educación.

Menciona como derecho de las y los estudiantes contar con espacios de respeto mutuo, donde se resguarde su integridad física y moral. En esta línea el MINEDUC ha planteado como obligatoriedad a los Colegios contar con un Protocolo de Abuso Sexual.

i) Ley N° 19.617 Relativa al delito de violación, publicada el 12 de Julio de 1999.

Regula los delitos sexuales, tipificando y sistematizando los actos constitutivos de delito, estableciendo los procedimientos para la denuncia y prosecución de los procesos por delitos sexuales.

Establece los agravantes si los delitos previstos hubieran sido cometidos por alguna autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, profesor, empleado o encargado de la educación o cuidado de la víctima.

Explicita que si la víctima, a causa de su edad o estado mental, no puede hacer por sí misma la denuncia o no tiene padres o encargados de su cuidado, o si, teniéndolos, están imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su rol.

j) Ley N° 19.927 Relacionada con Pornografía Infantil e Inhabilitación para ejercer cargos relacionados con menores de edad, publicada el 14 de enero de 2004.

Establece que no pueden trabajar con menores las personas que han sido condenadas por abusos sexuales y establece que toda institución pública o privada que requiera contratar a una persona para algún cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, podrá solicitar la información referida a la inhabilitación mencionada.

Explicita además que las instituciones educativas, por su naturaleza, deben brindar protección inmediata a los niños(as) o adolescentes que se encuentren en situación de peligro grave.

k) Ley N° 20.526 que sanciona el Acoso Sexual de menores, la Pornografía Infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil, publicada el 12 de Julio de 2011. Amplía la tipificación de los delitos sexuales, incluyendo las acciones realizadas a través de medios electrónicos.

l) Ley N° 20.594 que habilita el Registro Nacional de Pedófilos, publicada el 13 de junio de 2012.

Establece la nómina vigente sobre la inhabilitación absoluta perpetua para cargos o profesiones ejercidas en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

m) Código Procesal Penal, artículo 175 referido a la Obligatoriedad de denuncia.

Define que están obligados a denunciar los directores, inspectores, profesores y otros agentes formativos de establecimientos educacionales, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, en un plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento de la situación.

3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

La incorporación de una familia a este centro educativo supone adhesión y compromiso con: su misión, su carisma, estilo pedagógico y clima de convivencia.

3.1 DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES Y APODERADOS DERECHOS:

Cada padre, madre, tutor y o apoderados que adhiere al PEI tiene derecho a:

- 1.- recibir un trato cortés y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa
- 2.- ser atendido por el personal directivo, docente y administrativo del Colegio en los horarios establecidos para ese fin, respetando adecuadamente los conductos regulares.
- 3.- recibir la información académica o formativa, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos justificados por escrito y bajo firma personal, de forma respetuosa.
- 4.- apelar, formal y respetuosamente, frente alguna decisión o sanción aplicada al alumno(a) que no considere adecuada.
- 5.- participar en la conformación de centro de padres y apoderados y en el sub centro de su curso
- 6.- recibir documento síntesis del PEI y el reglamento interno (RICE)

DEBERES:

Cada padre, madre, tutor y o apoderados que adhiere al PEI se compromete a:

1. Apoyar el proceso académico de los alumnos(as) de acuerdo a las orientaciones del Colegio y en el marco del proyecto educativo institucional
2. Mantener una relación educadora positiva, respetuosa, de colaboración y apoyo con todo miembro de la comunidad educativa y de apoyo al PEI y cumplimiento del RICE.
3. Asistir puntualmente a todas las reuniones de padres y apoderados, citación de profesores jefes o profesores de asignatura; registrando su cumplimiento y presencia mediante su firma en la lista de asistencia o registro de entrevista.
4. No iniciar, promover ni participar en comentarios mal intencionados, discusiones innecesarias, amenazas, descalificaciones gestuales, agresiones físicas y o psicológicas, verbales o escritas hacia alumnos, padres, directivos, docentes, asistente de la educación, personal auxiliar y administrativo del Colegio, en reuniones de curso, conversaciones de pasillo, convivencias, encuentros informales o a través de redes sociales en general.
5. Acoger y considerar las sugerencias del Colegio, en ordena solucionar dificultades específicas para favorecer el desarrollo integral del alumno, confiando en los procesos informativos y de acompañamiento que se realiza.
6. Resonsabilizarse que el alumno asista diariamente al Colegio y a la totalidad de la jornada.
7. No emitir críticas o comentarios mal intencionado o destructivo en forma verbal, gestual, escrita o virtual, desprestigiando el Colegio.
8. Informar, oportunamente, al profesor jefe cualquier situación de conflicto que aqueje al alumno (a) o al curso al que pertenece.
9. No intervenir directa y personalmente en la resolución de las situaciones de conflicto que afecten al alumno(a), respetando así los causes regulares.
10. Comunicar a su profesor jefe o coordinador la inasistencia del alumno a clases u otra actividad escolar, por escrito o presentar oportunamente certificado médico, según corresponda.

11. Respetar los criterios y normas establecidas por el Colegio en relación a: salidas culturales, académicas, deportivas, finalización de educación básica, licenciatura de cuartos medios y segundos ciclos y eventos programados por la comunidad educativa.
12. Acatar, formal y respetuosamente, cada decisión o, medida disciplinaria aplicada al alumno(a), de acuerdo a lo estipulado en el RICE, sin menoscabar su derecho a apelación
13. Asistir al Colegio, para efectuar el retiro del alumno(a) en un horario anticipado al término de la jornada, en situaciones de emergencia que lo ameriten y dejando registro de su firma en el libro asignado a este fin.
14. Estudiar el presente documento para ajustar su conducta como apoderado al perfil definido en el PEI y en el RICE.
- 15.- El no cumplimiento de los deber y normativas establecidas en este rice, faculta al director para solicitar la suspensión o cambio definitivo del apoderado o tutor responsable del alumno (a).

3.2 DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

De las normas de convivencia son fundamentales las siguientes:

1. Contribuir con lo mejor de sí para que el clima del Colegio sea acorde a una sana y armónica convivencia, dejando de lado tratos irrespetuosos, actitudes groseras y en general diversas formas de engaño, violencia, egoísmo y faltas a los valores de solidaridad, honestidad y honradez.
2. Permanecer atento(a) y receptivo(a) a todo cuanto afecta al crecimiento personal, participando en todas las actividades del Plan de Estudio y Formación.
3. Mantener una disposición de apertura para acoger las experiencias que favorecen el crecimiento humano, en su dimensión espiritual y desarrollo de su interioridad.
4. Asistir a clases con una actitud positiva, responsable y alegre, de tal forma que su participación sea un aporte al aprendizaje compartido.
5. Realizar todas aquellas tareas, trabajos e investigaciones asignados por su profesor(a), acorde al Plan de Estudios y la exigencia académica, requerida para su nivel, en cada asignatura.
6. Mantener con todos los miembros de la comunidad educativa una relación positiva, alegre y cordial, basada en el respeto mutuo.
7. Mantener, dentro y fuera del Establecimiento, una disposición y una actitud inclusiva: de apertura, respetuosa, empática y no discriminatoria respecto de otras realidades, ya sea diversidad de género, social, cultural, étnico y/o religioso.
8. Velar por mantener, dentro y fuera del Establecimiento, una actitud de adhesión a los principios, normas y valores entregados por el Colegio y manifestar un comportamiento afín con ellos.
9. Manifestar la propia opinión y escuchar, con respeto y tolerancia las diversas opiniones expresadas por sus compañeros(as) y/o profesores(as).
10. Cuidar las distintas dependencias y espacios del Colegio, manteniendo en óptimas condiciones de higiene y de orden: el mobiliario, salas de clases, baños, cancha, jardines y otros.
11. Establecer relaciones afectivas respetuosas, acorde a la edad y al contexto escolar.
12. Cuidar que sus expresiones afectivas se manifiesten en conformidad con lo propuesto por nuestro PEI y con lo permitido por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la moral y las buenas costumbres.
13. Manifestar una actitud de respeto, evitando toda acción de abuso, burla u hostigamiento físico, verbal, escrito y/o psicológico hacia cualquier persona.

DERECHOS:

La persona del alumno(a) es el centro de la actividad educativa, por ello tiene derecho a:

1. Recibir educación de calidad de acuerdo a los Planes y Programas de Estudio vigentes establecidos por el MINEDUC y los objetivos planteados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
2. Ser respetado(a) en su calidad de persona humana, en todo momento y por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ser escuchado(a) y atendido(a) por quien corresponda, para dar a conocer sus inquietudes y/o problemas de tipo académico, disciplinario o personal, en los horarios establecidos para ese fin, respetando adecuadamente los conductos regulares.
4. Presentar sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinario o situaciones particulares que lo ameriten, reconociendo así su derecho a apelación.
5. Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será:
 - 1° Profesor(a) jefe
 - 2° Profesor(a) de asignatura
 - 3° Coordinador(a) de Ciclo
 - 4° Encargada de Convivencia escolar
 - 5° Jefa de UTP
 - 6° Dirección
6. Ser informado(a) oportunamente sobre: requisitos, contenidos, instrumentos y resultados de sus evaluaciones y de las observaciones registradas en la hoja de vida del libro de clases y en la carpeta de entrevistas personales.
7. a) Ser evaluado(a) en forma integral, justa e informada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Manual de Evaluación vigente.
b) Ser evaluado(a) en forma diferenciada, atendiendo sus necesidades educativas especiales, según la decisión del equipo multidisciplinario del Colegio, las orientaciones profesionales externas pertinentes y/o las posibilidades o recursos con que cuenta el Colegio.
8. Ser atendido(a) en los Primeros Auxilios y acceder al uso del Seguro Escolar de acuerdo a lo establecido por la ley.
9. Acceder a todos los beneficios que proporcione el MINEDUC por intermedio del Establecimiento (textos, recursos de aprendizaje, pase escolar, otros).
10. Recibir la protección y seguridad proporcionada por el Colegio, a través de las medidas garantizadas por el PISE (Plan Integral de Seguridad Escolar).
11. Participar en el Centro de Alumnos(as) del Colegio, como miembros activos de cada ciclo, Educación Básica y Educación Media.
12. Utilizar las distintas dependencias y espacios del Colegio, manteniendo en óptimas condiciones higiénicas y de orden.

El apoderado es el interlocutor válido en situaciones en las cuales estos derechos pudieran ser vulnerados, siguiendo el conducto regular establecido. Será interlocutor válido en situaciones en las cuales, hipotéticamente, estos derechos sean vulnerados.

DEBERES:

Los(as) alumnos(as) tendrán el deber de:

1. Asistir diariamente a toda la jornada de clases, actividades educativas dentro y fuera del Establecimiento: actos cívicos, religiosos y formativos.
2. a) Asistir y participar respetuosamente de todas las actividades formativas que ofrece el Colegio.
b) Asistir y participar de todas las actividades curriculares complementarias, planificadas por el Colegio (Salidas pedagógicas, Jornadas de formación entre otras), a desarrollarse dentro o fuera del Establecimiento.
3. Presentarse puntualmente en el Establecimiento, al inicio de la jornada y después de los recreos, en el espacio educativo correspondiente. El atraso a las dos primeras horas de la mañana constituye inasistencia total a la jornada, por tanto, incide en el porcentaje anual de asistencia que debe cumplir cada alumno(a).
4. Permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar correspondiente.
5. Presentar oportunamente los justificativos y toda aquella documentación que requiera la firma del apoderado (comunicaciones, cartas, pruebas, informe de calificaciones).
6. Estudiar con responsabilidad y constancia, cumpliendo los compromisos de evaluación, tareas y trabajos en las fechas determinadas por los docentes. Ser honesto(a) y honrado(a) con el trabajo escolar y en las diferentes evaluaciones.
7. Usar adecuadamente los textos escolares y materiales entregados desde el Colegio y MINEDUC, manteniéndolos forrados y en buenas condiciones.
8. Respetar a todos los miembros de la comunidad evitando y rechazando insultos y apodosos humillantes, abusos, discriminación, prepotencia, agresión verbal o psicológica, expresiones gestuales, escritas, virtuales o gráficas que ofendan la dignidad de las personas. (Referencia: Ley 20536, art.16 B)
9. Propiciar y mantener en clases un ambiente favorable a la actividad académica y formativa, participando responsable y activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
10. Usar lenguaje correcto y adecuado a las vivencias educativas, cuidando, en todo momento, su vocabulario conforme a los valores inculcados por el Colegio.
11. No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas, ni consumir drogas ilícitas al interior del Establecimiento.
12. No portar armas, ni artículos explosivos o peligrosos que pongan en riesgo la propia integridad física y la de los demás.
13. No traer joyas, dinero, juguetes, reproductores, juegos de música y video, celulares, máquinas fotográficas, netbook, Tablet u otros objetos de valor. El Colegio no se responsabiliza por pérdidas o deterioro de éstos.
14. Está estrictamente prohibido filmar, fotografiar o grabar conversaciones, entrevistas, clases, situaciones o personas, en cualquier actividad educativa que afecte la dignidad de integrantes de nuestra comunidad y/o los valores que sustentan el PEI.
15. Cuidar los bienes del Establecimiento: sillas, muebles, artículos deportivos y culturales, material didáctico, libros y otros. Todo deterioro provocado por mal uso o descuido, deberá ser restituido o cancelado en su totalidad por el apoderado.
16. El alumno(a) que, por algún motivo justificado, necesite salir del Colegio antes del término de la jornada, deberá ser retirado del Establecimiento por su apoderado; quien deberá hacerse

responsable del alumno(a) a partir de ese momento, dejando registrado en Recepción su firma y RUT. No se aceptan comunicaciones para autorizar la salida.

17. Las inasistencias a clases siempre deben ser justificadas. Si la ausencia es prolongada debe ser informada a la brevedad al profesor(a) jefe y justificada con certificado médico, en un plazo no mayor a 7 días. Si la licencia se extiende por un período largo, los informes médicos deben ser actualizados periódicamente.

Las inasistencias superiores al 15% anual constituyen repitencia.

DE SITUACIONES ESPECIALES:

1. En atención a la ley 20.370 respecto de alumnas embarazadas:

De acuerdo al artículo: 11 de la Ley General de Educación “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto 79/2004 (**Los procedimientos están desarrollado en protocolo embarazo maternidad y paternidad adolescente N°7**).

2. En atención a la Ley de Inclusión (Ley 20.845):

El Colegio acoge la diversidad desde un enfoque inclusivo, respetando los principios de no discriminación en relación a género, raza, religión, discapacidad cognitiva, niños(as) en condición socioeconómica o situaciones de riesgo social.

De acuerdo al art. 5º, letra g, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos(as), informándose, respetando y contribuyendo a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento de nuestro establecimiento. De esta manera, se comprometen a apoyar sus procesos educativos, cumpliendo con los compromisos asumidos con nuestro Colegio; respetando su normativa interna y brindando un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTOS DEL SEGUIMIENTO ORIENTADOR Y DE LA GRADUALIDAD DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: NORMAS, EVALUACIÓN DE LAS FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES.

- Seguimiento orientador: es el proceso de acompañamiento del estudiante por parte del profesor(a) jefe y equipos asesores (departamento de convivencia escolar, coordinadores, departamento de mediación, consejo de profesores y equipo directivo). Tiene como función apoyar al estudiante en entrevistas individuales y/o grupales según amerite la situación.

Las entrevistas tienen carácter confidencial para resguardar la integridad del estudiante, la que será interrumpida solo en caso que este se encuentre en riesgo, ponga en riesgo a otros o se estén vulnerando por parte de sus pares o adultos sus derechos fundamentales.

- Intervenciones preventivas o reparatorias con el o los cursos que requieran, tanto con los alumnos(as) como con los apoderados en diferentes instancias pedagógicas.

- Derivación a especialistas externos cuando la situación lo amerite con informe descriptivo de derivación, de acuerdo a las necesidades del niño(a) o joven por parte del profesor jefe o equipos asesores.

- En el caso que un estudiante realice algún tipo de falta leve, grave o gravísima y se hayan agotado todas las estrategias de diálogo con el alumno(a) y su apoderado(a), para lograr un compromiso personal con la buena convivencia y la internalización de valores que sustentan las relaciones humanas dentro del Colegio, se aplicarán las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar describe como un camino concreto de interiorización de aquellos

principios, valores y normas que rigen nuestra dinámica de relaciones, para fortalecer el cambio de actitudes y lograr un crecimiento en su capacidad de enfrentar conflictos y realizar actos de reparación, acordes a la falta cometida.

SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- 1.- Indagación: El profesor(a) jefe o equipos asesores averiguan y recopilan la información de los actores involucrados en algún hecho que constituya falta leve, grave o gravísima. Para ello deberá formarse una idea de dónde, cómo y cuándo sucedieron los hechos y deberá juntar los antecedentes necesarios para tener claridad acerca de lo que sucedió y quién o quiénes estuvieron involucrados
- 2.- Amonestación verbal: la efectuará cualquier educador(a), dialogando personalmente con el alumno (a).
- 3.- Amonestación escrita: la efectuará cualquier docente, dejando registro de la falta cometida por el alumno(a) en la hoja de vida del libro de clases.
- 4.- Comunicación escrita al apoderado: se informará a través de la agenda o libreta de comunicación, la situación disciplinaria del estudiante.
- 5.- Citación al apoderado: la realizará cualquier docente o inspector del Establecimiento que declare la falta.
- 6.- Cambio de curso a otro del mismo nivel: este procedimiento puede ser aplicado por razones conductuales, emocionales, de convivencia y/o pedagógicas previa consulta y análisis al Consejo de Profesores y/o equipos asesores, siempre y cuando favorezca el desarrollo del estudiante y se haya dialogado con sus padres.

El incumplimiento de los deberes y la(s) falta(s) cometida(s) ameritan una o más medidas disciplinarias que favorezca(n) el cambio de comportamiento, el resguardo de la convivencia y el orden necesario para el logro de los fines académicos y formativos.

Las medidas disciplinarias están determinadas por la gravedad de la falta (leve, grave o gravísima) y se podrán seguir algunas de las acciones que a continuación se presentan, atendiendo a la edad y etapa de desarrollo del niño/a y joven, debiendo ser aplicadas secuencialmente, siguiendo el debido proceso:

1. Carta de amonestación escrita al apoderado: realizada por el o la encargada de Convivencia Escolar, Coordinador, Departamento de Orientación y/o Dirección.
2. Suspensión de clases, por 1 día, será gestionada por profesor(a) jefe, inspector y/o Coordinador, previa evaluación de la gravedad de la falta, informando oportunamente al apoderado.
3. Suspensión de clases, por máximo 5 días, será gestionada por profesor(a) jefe, encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Coordinador, previa evaluación de la gravedad de la falta, informando oportunamente al apoderado. Esta medida puede ser prorrogada excepcionalmente por un período.
4. Suspensión de actividades extra programáticas como: licenciatura, Día del Colegio, jornadas de cierre de ciclo o de año escolar; salidas pedagógicas, culturales y/o recreativas.
5. Carta de pre condicionalidad: Si ocurriere reiteración de faltas y no cumplimiento de los acuerdos hechos en las entrevistas de seguimiento orientador, se procederá a notificar al apoderado que la próxima falta será motivo de condicionalidad de matrícula.
6. Condicionalidad de matrícula: Es aquella medida que, teniendo un carácter pedagógico y formativo, se aplica cuando el alumno o alumna: no ha logrado mejorar los aspectos indicados en la carta de pre condicionalidad en los plazos definidos por el Colegio e informados al apoderado; además se puede aplicar esta sanción cuando el (la) alumno(a) incurra en faltas gravísimas, que constituye delito.

Esta sanción se decidirá desde Dirección, se informará oportunamente al apoderado.

LA CONDICIONALIDAD SE EVALUARÁ AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE, PUDIENDO CONDUCIR A:

a) Levantar la sanción si se observa en el alumno(a) el cumplimiento de las exigencias estipuladas en la carta de condicionalidad, quedando con pre-condicionalidad.

b) Cancelación de matrícula: esta medida podrá aplicarse al término del año escolar cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar, medida que se aplicará conforme al debido proceso. Si ninguna de las anteriores medidas haya favorecido los cambios esperados en el (la) alumno(a) o en caso que se cometiere una falta extremadamente grave, que no esté contemplada en el PEI o en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o que constituya delito. Se informará oportunamente al apoderado, quien tiene derecho a apelar a esta sanción, mediante una carta dirigida al Director(a) del Colegio en un plazo de 15 días.

También se aplicará esta medida, cuando el alumno repita por segunda vez un curso dentro de los niveles de básica o media del Colegio de acuerdo a las orientaciones de la Superintendencia de Educación.

7. Suspensión indefinida y reducción de jornada escolar: se aplicará excepcionalmente (de acuerdo a la indicación de la superintendencia de educación, respaldado en el documento “Resguardo de derechos en la escuela” si existe un peligro real (no potencial) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

8. Expulsión del Establecimiento: La expulsión de un estudiante es una medida extrema excepcional y última, que se aplica en forma inmediata, cuando la situación afecta gravemente la convivencia escolar. Se informará oportunamente al apoderado, quien tiene derecho a apelar a la sanción, mediante una carta dirigida al Director (a) del Colegio en un plazo de 15 días hábiles.

3.3 INDICADORES PARA ENFRENTAR PROBLEMAS DISCIPLINARIOS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES:

- La elaboración del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ha supuesto un trabajo comunitario de definición de criterios y de la gradualidad de las faltas, desde una práctica que considera el contexto y las circunstancias en que éstas fueron realizadas, para tratar de evitar rigideces y arbitrariedades que contradigan la educación para una libertad responsable, propia de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

- La actualización de estos criterios ha quedado, desde sus inicios, como una responsabilidad del Equipo Directivo y equipo asesores, que los evaluará cada año, de acuerdo a lo observado en su aplicación.

- Cada uno de los procedimientos y sanciones, en la práctica pedagógica propia del Colegio, va acompañado de aspectos formativos que buscan fortalecer la internalización de principios, valores y el desarrollo de una moral autónoma, asegurándoles una vida ciudadana libre, coherente y responsable, moral y éticamente confiable.

Algunas instancias de mediación y actos reparatorios son:

- 1.- Reflexión oral o escrita, a partir de la experiencia vivida o de la falta cometida.
- 2.- Consensuar con el alumno(a) o los(as) alumnos(as) la medida reparatoria coherente con la falta
- 3.- Reparación del daño físico o psicológico ocasionado, con sentido de servicio y carácter social.

FALTAS LEVES

Se considerarán Faltas Leves: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia o manifiesten un incumplimiento de normas, sin involucrar daño físico o psicológico a otros miembros de la Comunidad.

3.4 DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

Son responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los alumnos en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los alumnos para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

3.5 DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

En general, son aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

3.6 DEL EQUIPO DIRECTIVO:

Está conformado por el Director del Colegio, el/los Jefes de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), el Jefe Administrativo, el Orientador, el/los Encargados de Convivencia Escolar o Inspectores Generales; DIRECTOR del Colegio es el responsable de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación dentro del Establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes. El Director dirige el quehacer del Colegio en la consecución de los objetivos propuestos en el PEI y en este Reglamento. Supervisa el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos establecidos en la ley, instructivos de organismos públicos y de fiscalización y en los reglamentos internos del Colegio. El Director, además, es la instancia última de apelación ante situaciones de carácter gravísimo y toma de decisiones en las situaciones estipuladas y emergentes no contempladas en este Reglamento. Es deber del Director del Colegio velar por la idoneidad profesional de las personas que desarrollan actividades docentes o paradocentes al interior del Colegio, o en actividades que dependan de él.

JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA (UTP)

Asegura y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el cargo directivo que, entre otros aspectos, vela por el cumplimiento del presente Reglamento, en especial en lo relativo a la convivencia escolar, a la aplicación de los Protocolos, procedimientos internos y demás medidas, así como programas de carácter preventivo y formativo.

Es función del Encargado prestar acogida y apoyo a los alumnos comprometidos en faltas y conflictos, ya sea como víctima, victimario, o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales. El Encargado coordina y apoya a los Profesores Jefes en la aplicación y desarrollo de los Planes de Formación y otros destinados a prevenir conductas no deseadas en nuestros alumnos y a fomentar aquellas actitudes esperables en ellos, de conformidad a los principios y valores que el Colegio procura brindar.

El Encargado de la Convivencia Escolar, propiciará una actitud hacia la buena convivencia entre los distintos estamentos.

INSPECTOR GENERAL

Asegura el cumplimiento de este Reglamento y sus Protocolos. El Inspector General supervisa a cabalidad cumplimiento de las normas, medidas, protocolos y aplicación de los procedimientos, ajustándose siempre a lo estipulado en este Reglamento.

4. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

15

4.1 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

La comunidad educativa establece una formalidad en la presentación personal a pesar de no ser de carácter obligatorio el uso de uniforme. Conforme a esto, se considera de suma importancia favorecer la adquisición de hábitos, higiene y cuidado personal, tratando de impedir la competencia consumista permitiendo una presentación personal sobria y sencilla.

4.2 DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:

Los profesores organizan sus programas considerando todos los días establecidos en el año lectivo. Asistir a clases regularmente es un factor fundamental para el desarrollo de los aprendizajes de los alumnos y alumnas. Considerando además que, de acuerdo al Reglamento de Evaluación vigente, la asistencia a clases es uno de los factores que influye significativamente en la promoción de curso. Considerándose para ello el 85% de asistencia anual como mínimo para la promoción.

Por ello:

El Colegio reconoce en la puntualidad una actitud de respeto y responsabilidad frente al trabajo colectivo y al propio.

Para ello:

La llegada al Colegio y a todas las actividades escolares debe ser puntual. Habrá excepciones en los siguientes casos:

- a.- Los alumnos(as) que presenten dificultades para llegar al ingreso de la jornada, deberán informar previamente su situación o presentar con antelación los documentos que justifiquen los motivos de sus atrasos al inicio de la jornada de clases del Colegio.
- b.- El alumno o alumna que ingrese después de la primera hora de clases deberá presentarse al momento de su llegada en Inspectoría, si corresponde y/o con certificado médico u otro documento que acredite su atraso, donde esta situación se consignará en el Libro de Clases y se la autorizará para ingresar a clases.
- c.- Cuando los alumnos o alumnas presenten tres atrasos reiterados en el mes sin motivos justificados. Inspectoría y/o administrativos se comunicarán con los apoderados o tutores en forma escrita o vía telefónica al Padre o Tutor del alumno o alumna notificando la situación que sea menor de edad. Si persisten los atrasos se le citará el apoderado o Tutor si corresponde, para que tome conocimiento de la situación.

4.3 ALUMNOS(AS) MAYORES DE EDAD:

El retiro anticipado en la jornada de clases de los alumnos o alumnas mayores de edad será autorizado previa verificación y justificación, que la salida sea una necesidad emergente y

espontánea, con los registros del Colegio por Inspectoría General o Personal Administrativo y además, obligatoriamente deberá consignar su Rut y firma en el Libro de Salida.

4.4 DE LAS JORNADAS DE ESTUDIOS:

Todos los alumnos y alumnas, ingresan a sus respectivas salas, e inician y desarrollan su jornada diaria, según el horario señalado. Para este efecto corresponde definir la estructura de horarios de clases del Colegio de acuerdo a los niveles, modalidad y jornadas de estudios de los cursos.

5.0.- VALORES INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN

5.1.- Respeto: implica reconocer nuestra dignidad y la de otras personas, fundando nuestras relaciones humanas en este reconocimiento a través de la empatía, tolerancia, lealtad y veracidad.

5.2.- Responsabilidad: con nosotros mismo y con los demás, ejerciendo la libertad en nuestras palabras y acciones, en relaciones interpersonales constructivas.

5.3.- Honestidad: conjunto de conductas que reflejan una actitud de veracidad, honradez, rectitud y autenticidad. Se traduce en un comportamiento comprometido con la fidelidad de sus acciones en el entorno social en que se desarrolla.

5.4.- Solidaridad: significa apoyar a los miembros de la comunidad, adhiriéndonos en el servicio y la fraternidad a las necesidades de las personas que nos rodean.

5.5.- Diálogo: privilegia el encuentro con el otro, a través de la conversación, la discusión, las preguntas y las respuestas que facilitan la comprensión, aceptación y búsqueda de la verdad, en relaciones humanas armónicas.

5.6.- Participación: compromiso entusiasta en las actividades de la corporación, aportando a la gestión educativa con optimismo, alegría y espíritu de trabajo.

6.0.- ELEMENTOS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONVIVENCIA

6.1.- Proceso Aprendizaje–Enseñanza: La Comunidad Educativa integrada por alumnos y alumnas, profesionales de la educación, asistentes de la educación y el sostenedor, pondrá el acento en el aprendizaje, partiendo del alumno o alumna y su singularidad, valorando lo que cada uno trae como bagaje cultural y social (conocimientos previos, cultura, actitudes, etc.) respetándolo como persona con características propias, pero al mismo tiempo con capacidad crítica de la trayectoria personal y el entorno, para lograr mejoras en la calidad de vida.

6.2.- El Alumno y Alumna: Se entiende al educando como una persona única y diferente a sus pares; con la capacidad de desarrollar competencias, por tanto, capaz de aprender, actuar o interactuar, crear, pensar reflexivamente, participar y ser protagonista de su propio aprendizaje, mediante el cual descubre y reelabora el conocimiento; comprometido con su crecimiento personal. En ese sentido, el presente manual propende a la reflexión del alumno frente a su propia conducta; a pensar en forma crítica sobre su comportamiento, haciéndose responsable de sus decisiones.

6.3.- El Directivo Docente: Este profesional tendrá como Misión fundamental, dentro de la comunidad educativa, conducir, coordinar y supervisar el Proceso Aprendizaje– Enseñanza y la Gestión de la Convivencia, cuyas características corresponden a una persona responsable, proactiva y abierta al diálogo y a los cambios.

6.4.- El Docente: Desempeña un rol organizador, facilitador y guía de los aprendizajes. Es un modelo de conducta referencial hacia los alumnos y alumnas. El Profesor respeta al alumno y alumna en su singularidad, es tolerante con el pensamiento divergente; demuestra interés por su vocación de educador; debe –por, sobre todo – corregir con afectividad.

6.5.- Asistentes de la Educación: Son colaboradores del Proceso Aprendizaje –Enseñanza y se desempeñan como personas eficaces, eficientes y comprometidas. En este ámbito, encontramos los siguientes cargos:

a.- Personal Administrativo: Son Profesionales o Técnicos que colaboran con el Proceso Aprendizaje – Enseñanza en tareas administrativas, principalmente en las Oficinas.

b.- Personal Paradocente o Codocente: Son colaboradores del Proceso Aprendizaje – Enseñanza, poniendo énfasis en el respeto hacia el alumno, tolerante con el pensamiento divergente, haciendo cumplir las normas básicas establecidas en este manual.

c.- Personal Auxiliar: Colaboradores de la Gestión Escolar, deben ser comprometidos con el establecimiento, siendo respetuosos con los integrantes de la comunidad, cumpliendo eficientemente con las tareas para las cuales han sido designados.

d.- El Clima Organizacional: La vida organizacional es principalmente una cultura de cooperación y respeto mutuo entre los miembros que pertenecen a una misma comunidad. El clima organizacional es una construcción social permanente y compartida por todos, en consecuencia, se debe procurar un ambiente de sana convivencia que ayude a enfrentar y superar los conflictos que pudieran presentarse. Procuramos un Liceo donde cada miembro sea respetado por su condición de persona, conociendo y ejerciendo responsablemente su rol y respetando el de los demás, actuando eficientemente desde la función que cada uno cumple. Es decir, tener siempre presente que “mi libertad termina donde comienza la libertad del otro.

7.0 DEFINICIÓN OPERACIONAL CONCEPTOS CLAVES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Disciplina: Regulación consciente de la conducta, que posibilita al ser humano vivir con otros, de acuerdo a las etapas de su desarrollo. Entendemos que la disciplina favorece la convivencia de toda comunidad, propiciando que exista un orden y organización que dé garantías de máxima libertad, entendiendo como libertad la facultad que tienen las personas para elegir sus actos; esto, teniendo plena conciencia de los derechos de los demás y el respeto de las normas establecidas.

Convivencia: Relación de bienestar y despliegue de las potencialidades de las personas y grupos, que se establece y desarrolla entre los miembros de una comunidad educativa basada en el respeto a los derechos y deberes de cada uno de ellos.

Norma: Pauta donde se adscribe la conducta de los integrantes de la comunidad, para cumplir los objetivos de la Escuela. Éstas deben satisfacer el principio básico de la Legitimidad, la que surge del consenso y participación de todos los integrantes de la Comunidad, a través de sus organismos legítima y legalmente constituidos, en la elaboración y Evaluación permanente de este Manual.

Sanción: Es una medida que se aplica como consecuencia de la trasgresión a la norma. Esta instancia debe servir esencialmente como acción educativa remedial y en los casos calificados como acción de separación de la persona de la comunidad educativa, cuando se vea afectada su trabajo escolar o la propia seguridad de los actores escolares. Para esto, las sanciones han sido establecidas de manera consensuada y son conocidas por toda la comunidad escolar.

8.0 ELEMENTOS BÁSICOS DE UNA CONVIVENCIA ESCOLAR DE BIENESTAR

La principal labor del Establecimiento es la reconstrucción de las potencialidades de sus Alumnos y Alumnas para facilitarles el acceso a mayores posibilidades de desarrollo social y de continuidad de estudios y/o mejores oportunidades laborales para un mejor futuro. En este contexto, todos los

miembros de esta comunidad, respetarán las normas de convivencia para lograr el cumplimiento de nuestra Misión.

La Infraestructura: Nuestro Colegio es un lugar de Trabajo y de Convivencia, en consecuencia, los alumnos y alumnas, Docentes y Asistentes de la Educación, cuidarán y respetarán la infraestructura y equipamiento, por ser éstos elementos el soporte físico en el que funciona el proceso educativo, pero además de ser una dimensión material, es un espacio humano en el que se ven reflejados las valoraciones y el apego al liceo en tanto comunidad.

Los Alumnos y Alumnas: Constituyen el foco de la acción institucional y pedagógica del Colegio. Es un grupo social con necesidades e intereses que interactúan entre sí y con los docentes y asistentes de la educación. Por tanto, se espera que aquellos, internalicen y pongan en práctica los valores institucionales, siendo fundamental el respeto que se deben tener entre ellos.

Los Profesores y Asistentes de la Educación: Cada uno desde su rol (Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación) tiene como Misión colaborar para que los alumnos y alumnas desarrollen y articulen su “Proyecto de Vida”, colaborando activamente en el proceso educativo, haciendo que las actividades desarrolladas por cada uno de los miembros de la Institución se lleven a cabo en forma eficiente y entendiendo que, cualquier conducta que perturbe o desvíe las actividades de formación, interrumpe el proceso de crecimiento personal de todos los miembros de la comunidad.

Interacción Social: La comunidad educativa del Liceo, propone fortalecer las relaciones entre pares destacando las habilidades comunicacionales y conductas pro sociales. El desarrollo personal, grupal e institucional del quehacer escolar requiere de prácticas de comunicaciones asertivas y afectivas, así como de conductas y actitudes de empatía y solidaridad entre los miembros de la comunidad escolar, proyectándolo a su entorno familiar y comunitario barrial.

El Currículum: El marco curricular de la educación de adultos contempla Objetivos Fundamentales transversales (OFT), referidos a habilidades, actitudes y comportamientos que se espera que los alumnos de la educación de adultos desarrollen y refuercen en el plano personal, intelectual, ético y social. Los OFT son asumidos por los diversos subsectores, dado que los aprendizajes esperados en estos, si bien se focalizan en competencias definidas como habilidades cognitivas y de aplicación de conocimientos, llevan asociados la formación del sujeto de la alumna y el alumno como persona. Junto con lo anterior, los estilos de convivencia y el clima institucional, son entre otras, instancias privilegiadas de desarrollo de los OFT. Es indispensable hacer notar que estos objetivos, tiene como propósitos específicos que los alumnos y alumnas desarrollen y refuercen su capacidad para asumir responsabilidades consigo mismos y con otras personas; que sean capaces de usar su libertad con sentido, ciudadano, crítico y constructivo; y que desarrollen sus habilidades y conocimientos para vivir en un mundo globalizado y tecnificado, ampliando su capacidad reflexiva y de juicio ético.

Asistencia y Puntualidad: Ambas prácticas son obligatorias. Pero esencialmente constituyen elementos básicos de la disciplina y el orden, necesarias para el convivir y la realización de los roles actores y el trabajo de la institución escolar.

9.0.- PRINCIPIOS

Entendemos por Principios, como los fundamentos sobre el cual se organiza la estructura ética, social y normativa y que guían el comportamiento de una persona u organización. En atención a este concepto, hemos definido los siguientes principios:

9.1.- Los alumnos y alumnas serán escuchados y tratados con respeto por todo el personal de la Comunidad Educativa pudiendo acceder al conducto regular ante, consultas, inquietudes y conflictos del establecimiento cuando lo estimen necesario.

9.2.- Los Alumnos y Alumnas podrán hacer uso de toda la infraestructura que el establecimiento posea siempre y cuando ese uso este de acuerdo a un procedimiento reglamentado u otro.

9.3.- Todos los Alumnos y Alumnas que lo requieran recibirán como complemento apoyo en el ámbito psicosocial y/o redes especializadas de aprendizaje con la supervisión del profesor jefe y el subsector. Los alumnos y alumnas deberán estar informados de los beneficios que el establecimiento, a través de redes de apoyo y gestiones desarrolladas por la comunidad escolar.

9.4.- Se propiciará la formación ciudadana como elemento fundamental de la cultura escolar de nuestro establecimiento para ello, el educando deberá participar de las instancias democráticas establecidas tales como centro de estudiantes.

9.5.- Todo el accionar de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa estará permanentemente orientado por las prácticas democráticas. Esto significa que se privilegiará en todo momento el diálogo entre las organizaciones formales, representativas y/o institucionales de la Comunidad, con el fin de solucionar pacíficamente los conflictos, evitando medidas de fuerza que alteren la adecuada convivencia.

9.6.- En la resolución de conflictos y/o en la aplicación de medidas disciplinarias se tendrá como principio el debido proceso, es decir, que las partes involucradas serán escuchadas en sus fundamentaciones o descargos en forma oral y escrita asegurándose una neutralidad en la toma de decisiones

9.7.- La comunidad debe propender a la preservación del ambiente, lo que se expresa en el cuidado y colaboración de la mantención de nuestro entorno inmediato

9.8.- La comunidad escolar propenderá en su interacción cotidiana el respeto por la diversidad sexual, religión, raza, nacionalidad, física y otros.

10.- OPERATIVIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Reglamento Interno de Buena Convivencia (en adelante, el “Reglamento”) es parte de la normativa que el Colegio implementa para su mejor organización.

Tiene por objeto regular una convivencia positiva. Al respecto, establece las normas de funcionamiento y de convivencia del Colegio, las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, en especial, alumnos, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Aplica en lo que respecta a convivencia escolar a toda la comunidad escolar.

Las normas de convivencia definidas en este instrumento han sido elaboradas con participación de la comunidad educativa, de acuerdo a la misión, visión y los valores expresados en el PEI, así como el perfil del alumno que pretendemos formar, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes. Este instrumento posee carácter formativo y pedagógico pues parte de la premisa que la convivencia escolar es un aprendizaje en sí mismo, parte de un proceso que se enseña y se aprende. El colegio promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, conjuntamente con los demás actores de la comunidad educativa y de la sociedad.

Este Reglamento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla además protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del Colegio.

ALCANCES Y FUNDAMENTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar adherir y velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen exista siempre un debido proceso escolar.

Es deber igualmente de los padres y apoderados conocer, estudiar y adherir el Reglamento Interno antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos, y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ej. Diario mural, agenda escolar, circulares o enviado al correo electrónico registrado.

11.- COMPORTAMIENTOS NO ESPERADOS QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

- Comportamientos no esperados de carácter institucional.

COMPORTAMIENTO	TIPO DE FALTA
1. Ausentarse a clases	Leve
2. Ensuciar la sala de clases.	Leve
3. Ingerir alimentos en horas de clases.	Leve
4. Realizar propaganda o proselitismo político al interior del Liceo.	Leve
5. Emitir ruidos que alteren el normal desarrollo de la clase.	Leve
6. Uso de gorros, jockey, capuchones, sombreros en sala de clases	Leve
7. Demostrar actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres.	Leve
8. Ofender verbalmente a un compañero o compañera.	Leve
9. Inasistencias reiteradas sin justificación.	Leve
10. Llegar atrasado al Liceo sin justificación.	Leve
11. Comercializar productos en la sala de clases y en el establecimiento.	Leve
12. Negarse a rendir una evaluación programada.	Grave
13. Ingreso y retiro de la sala y del establecimiento sin autorización.	Grave
14. Usar el teléfono personal (celular) en la sala de clases, ya sea para recibir o realizar llamadas o para escuchar música. Asimismo, deberán abstenerse de usar cualquier elemento electrónico que pueda ser motivo de interrupción de las clases.	Leve
15. Dar excusas falsas para eludir un compromiso.	Grave
16. Apropiarse de los bienes de algún funcionario o funcionaria y alumno o alumna.	Grave
17. Grabaciones (audio visuales y fotográficas), a menos que sea autorizado por dirección.	Grave
18. Copiar en las evaluaciones	Grave
19. Consumir bebidas alcohólicas y/ o otras sustancias ilícitas dentro del establecimiento	Muy Grave
20. Fumar o consumir algún tipo de Droga dentro del establecimiento. (Marihuana, pasta base, cocaína, etc.)	Muy Grave
21. Ingresar al establecimiento con evidente consumo de alcohol o consumo de alguna tipo de droga (marihuana, pasta base, etc.)	Grave
22. Atentar física y/o verbalmente contra profesores o personal del establecimiento.	Muy Grave
23. Participar y/o promover riñas al interior del Colegio.	Muy Grave
24. Atentar psicológicamente y en forma reiterada contra algún miembro de la Unidad Educativa.	Muy Grave
25. Adulterar notas o documentos escolares y legales que solicite el establecimiento.	Muy Grave
26. Apropiarse de los bienes del establecimiento o de algún funcionario de éste.	Muy Grave
27. Dañar la infraestructura del Colegio (rayar o romper, murallas, sillas, mesas, ventanas, baños, libros, computadores, etc.)	Muy Grave

28. Ingresar, portar o utilizar cualquier tipo de arma corto punzante o de fuego	Muy Grave
29. Ingresar sustancias ilícitas (drogas) o prohibidas para el establecimiento (bebidas alcohólicas)	Muy Grave
30. Utilizar la Web con fines ofensivos en contra de algún miembro de la comunidad educativa.	Muy Grave
31. Intentar sobornar a algún miembro del Colegio.	Muy Grave
32. Retirarse del establecimiento antes del término de su jornada escolar sin autorización	Muy Grave
33. Amenazar a un miembro de la Comunidad Educativa.	Muy Grave

11.1.- CONDUCTAS NO ESPERADAS DE CARÁCTER INTERACCIONAL

COMPORTAMIENTOS	TIPO DE FALTA
1. Interrumpir a quien está usando de la palabra en la sala de clases	Leve
2. Usar lenguaje verbal y no verbal obsceno, vulgar o grosero entre pares.	Leve
3. Impedir el normal desarrollo de las clases con actitudes que no corresponden a las definidas en el presente documento.	Grave
4. Dirimir las diferencias, legítimas o no mediante descalificaciones y/o a golpes, ya sea dentro del establecimiento o en su entorno inmediato.	Grave
5. El reiterado incumplimiento de las tareas escolares que le son asignadas, pues el estudio constituye un deber básico para el alumno o alumna.	Grave
6. Vulnear de palabra o por actos materiales (gestos, rayados, agresiones físicas, etc.), la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del Liceo.	Grave
7. Discriminar a algún miembro de la Institución Educativa por razón de etnia, género u orientación sexual, o por cualquier otra circunstancia personal o social.	Grave
8. Expresar o efectuar ofensas sexuales tales como exhibicionismo, burlas relacionadas con la sexualidad o la orientación privada.	Muy Grave
9. Usar lenguaje verbal y no verbal obsceno, vulgar o grosero con los funcionarios y funcionarias del Liceo.	Muy Grave
10. Agredir o amenazar de manera gestual, verbal, física, escrita, a través de medios informáticos u otros.	Muy Grave

12.- DEFINICION DE SANCIONES:

a.- Leve: Son consideradas faltas leves aquellas que, sin alterar el clima general de armonía y respeto del establecimiento, son acciones que transgreden las normas de convivencia diaria y no hay daño físico a las personas y material al interior del Colegio. Todas las faltas consideradas como leves tendrán como medida disciplinaria la amonestación verbal con registro en libro de clases por parte del profesor o profesora encargado de la instancia o espacio determinado. Las reiteraciones de tres o más faltas leves serán consideradas como falta grave, lo que será registrado en la hoja de vida por Inspectoría General y será notificado al Tutor o padre del alumno o alumna (siempre y cuando sea menor de edad) mediante una amonestación escrita. En caso de ser mayor de edad se notificará personalmente.

b.- Grave: Una infracción legitimada como grave en el Manual de Convivencia y que sobrepasa los límites de la tolerancia comunitaria son consideradas como faltas graves aquellas que transgreden las bases normativas del Colegio, o afecten la seguridad de miembros de la Comunidad Educativa o bien son comportamientos que se reiteran o se cometen en circunstancias que agravan las faltas consideradas como leves.

Todas las faltas consideradas como graves tendrán como primera medida disciplinaria la amonestación registrada en hoja de vida por los Profesores o Profesoras del curso. En caso de que el alumno o alumna sea menor de edad se citara a su tutor, y se aplicara la misma sanción.

c.- Muy Grave: La reincidencia en faltas graves o la comisión de faltas que ponen en peligro la vida, la dignidad y la honra de la persona y/o la comunidad educativa. Todas las faltas consideradas como muy graves tendrán como medida disciplinaria la suspensión y condicionalidad por el resto del período del año lectivo, que será determinado por la Dirección. En el caso de una falta de carácter muy grave realizada por segunda vez por un alumno o alumna, la sanción será determinada por la Dirección con consulta al Consejo de Profesores y quedará automáticamente suspendido(a) de clases, es decir será separado(a) de sus actividades académicas, y dependiendo de la gravedad de los hechos en los que pueda incurrir un alumno o alumna, éste o ésta podrá ser suspendido(a) de clases entre uno a cinco días. No obstante, todo lo anterior, la dirección del Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores aplicará la cancelación de matrícula de un alumno o alumna, en el momento que se considere oportuno de acuerdo a la gravedad de los hechos, sin esperar, si fuese necesario, el término del año escolar, y sin necesidad que exista condicionalidad previa.

13.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIA (LEY 18.834)

La dirección del Colegio, Inspector, coordinador Profesores y funcionarios en general deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

14.- PROCEDIMIENTOS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

a.- Debe existir un registro objetivo de la conducta de los alumnos y alumnas en la hoja de vida del libro de clases.

b.- Los alumnos y alumnas tienen derecho al debido proceso, esto es: ser escuchados, ser tratado en forma respetuosa y digna, se deben considerar las atenuantes y agravantes, ser informados de la medida de sanción y procedimiento de apelación.

c.- Las medidas disciplinarias pueden ser aplicadas por el profesor o profesora en caso de amonestación verbal con registro en libro de clases; por el Inspector, coordinador (a) en los casos de amonestación verbal y escrita; por dirección en los casos anteriores más la condicionalidad o expulsión con consulta al consejo de profesores.

d.- El Consejo de Profesores tiene la facultad de solicitar a dirección la revisión de antecedentes e historia académica de algún alumno o alumna que mantenga un comportamiento que contradiga el espíritu del presente documento, con el fin de entregar antecedentes, como también generar un debate frente a las sanciones realizadas por el establecimiento.

e.- Instancia de apelación: Comité de disciplina conformado por dirección, Inspector, Profesor Tutor y un docente neutral seleccionado por los pares, frente al cual los alumnos y alumnas mayores de 18 años y los Tutores o padres de aquellos menores de 18 años, presentarán los descargos por escrito y con firma responsable ante las medidas disciplinarias aplicadas. Este comité de disciplina estudiará los antecedentes del caso y confirmará la medida tomada o recomendará tomar otra. Las apelaciones serán recepcionadas en un plazo no superior a tres días hábiles, en el horario de atención del establecimiento. El veredicto tendrá un plazo de tres días hábiles desde la última sesión y será entregado por escrito.

15.- ACCIONES TENDIENTES A LA MODIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO NEGATIVO

Con el objeto de modificar o reforzar, según sea el caso, algún comportamiento, la primera acción a desarrollar será la conversación del profesor o profesora, Asistente de la Educación que ha observado el comportamiento, con el alumno o alumna haciéndole ver lo positivo o negativo de su proceder. Posteriormente, se pasará a las siguientes instancias:

15.1.- Primera Instancia: Quien haya observado alguna conducta inadecuada, de carácter leve deberá dialogar con el alumno o alumna, describiéndole la falta que cometió y lo improcedente de su actuar, además deberá escribir en su hoja de vida una pequeña observación, siempre y cuando lo amerite.

Frente a alumnos o alumnas que manifiesten conductas negativas reiteradas y no consideradas perjudiciales para el proceso de Aprendizaje–Enseñanza, después de haber dialogado con ellos, el Profesor Tutor lo citará a entrevista. En dicha citación se le explicará, al alumno o alumna y al Tutor cuando corresponda, claramente los motivos por los cuales ha sido convocado, dejando constancia de esto en el libro de clases en forma objetiva sin emitir juicios de valor, lo cual deberá ser firmado por el o la convocada, estableciendo un compromiso de un cambio conductual.

Además, se le comunicará que la reiteración de observaciones leves (3 veces o más) se aplicaran los procedimientos asociados a una infracción grave.

En el siguiente Consejo de Profesores, el Profesor Tutor informará a los docentes del curso de la situación, para realizar un seguimiento que será monitoreado por el mismo docente.

15.2.- Segunda Instancia: La Dirección. Si la estrategia de primera instancia no da los resultados esperados, el alumno o alumna con su Tutor cuando corresponda, será citado a una entrevista con el coordinador o inspector a quien le subroga quien deberá informar al alumno o alumna de todas las Observaciones registradas objetivamente en el Libro de Clases, recordándole que se encuentra en un Colegio de Adultos, por lo tanto, sus acciones y actitudes son de su entera responsabilidad.

Sanción: El alumno(a) será suspendido de clases hasta por un máximo de tres días, con registro en la Hoja de Vida.

De ser necesario se recurrirá a las redes de apoyo para atender las necesidades conductuales y de riesgo social de los alumnos y alumnas (CONACE, SENAME, OPD, Servicio de Salud y otros), sin perjuicio de mantener una comunicación permanente con ellas.

Ante la reiteración de una infracción grave (3 veces o más) se aplicará algunos de los procedimientos asociados a una infracción Muy Grave.

Faltas Muy Graves: El Inspector General o quien lo subroga informará el caso y sus antecedentes a Dirección del Colegio, quien en conjunto con el Equipo Directivo podrá aplicar algunas de las siguientes medidas:

Cambio de curso y/o jornada.

Derivación a un centro de especialización profesional (CONACE, SENAME, OPD, Servicio de Salud y otros).

15.3.- Tercera Instancia: Si el alumno o alumna continúa con su conducta negativa, y/o incurre en comportamientos que afectan gravemente la convivencia escolar, será enviado a la presencia del inspector del establecimiento quien revisará las Observaciones del Libro de Clases cautelando que se hayan cumplido las instancias anteriores y procederá a dejar al alumno o alumna en calidad de extrema condicionalidad. Esto significa que cualquier nueva falta que cometa, será causal de la pérdida de su condición de alumno o alumna. En este caso, se le entregarán los documentos de inmediato, bajo firma de recepción, siempre y cuando este sea mayor de edad, en caso contrario se entregarán sus documentos al Tutor o padre. Desde ese momento, el establecimiento deja de tener responsabilidad sobre el alumno o alumna.

16.- ACCIONES DESTINADAS A REFORZAR CONDUCTAS POSITIVAS

Cuando un alumno o alumna se destaque positivamente, se utilizarán las siguientes instancias:

- a.- Reconocimiento Verbal.
- b.- Reconocimiento en la Hoja de Vida del respectivo Libro de Clases.
- c.- Información al Consejo de Profesores para acordar un reconocimiento de éste
- d.- Diploma de alumno o alumna destacado(a).

16.1.- ACCIONES PARA CASOS GRUPALES (CURSOS)

a.- Si un grupo curso presentara dificultades valóricas o académicas, el Profesor Tutor deberá solicitar un Consejo Especial, que será integrado por: Profesor Tutor, Profesores de los Sectores y/o Subsectores, coordinador e inspector.

17.- DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Los alumnos del Colegio podrán organizarse en un Centro de Alumnos que será asesorado por dos (2) docentes nombrados por la Dirección del Colegio.

Podrán, además, organizar y ejecutar actividades culturales en beneficio de sus compañeros, con el carácter de complementar al currículo escolar, previa autorización de la Dirección del Colegio.

En el Centro de Alumnos y bajo la tutela orientadora y formativa de los asesores, los alumnos tendrán la oportunidad de poner en práctica los principios y valores que caracterizan a un ciudadano consiente y responsable.

Los fondos económicos que genere el Centro de Alumnos deberán ser depositados en un Banco de Ahorro bipersonal cuyo titulares será el Tesorero del Centro y un Profesor Tutor.

El Centro elaborara sus estatutos teniendo siempre presente el fin educativo y ético que sustenta el establecimiento.

18.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES

18.1.- DEFINICIONES:

a.- Todo alumno y alumna menor de 18 años que se matricule en el Establecimiento deberá tener una persona adulta que se responsabilice por él, que en forma prioritaria, será el padre o la madre.

b.- En casos debidamente justificados, el Tutor podrá ser otra persona, mayor de edad y dentro de lo posible un familiar consanguíneo.

18.2.- DE LOS DERECHOS DE PADRES Y TUTORES:

Los Padres y Tutores del Liceo tienen derecho a:

a.- Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta, oportuna y espontánea que facilite los vínculos de unión con los Padres y Tutores para participar en el desarrollo de los alumnos y alumnas y así puedan construir su proyecto de vida.

b.- Conocer oportunamente a los Padres y Tutores la situación personal y académica de los alumnos y alumnas.

c.- Contribuir para que los Padres y Tutores interioricen los principios y Objetivos del Colegio, ayudando a crear sentido de pertenencia al mismo.

d.- Solicitar entrevistas siguiendo el conducto regular con los Profesores, Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, Inspector General y Director del Liceo cuando así lo soliciten.

e.- Apelar por escrito a la Dirección si así lo considera cuando se apliquen normativas estipuladas en el Manual de Convivencia.

f.- Recibir respuesta de la apelación por parte de la Dirección en un plazo prudente.

18.3.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y TUTORES:

a.- Las inasistencias de los alumnos y alumnas menores de 18 años, deben ser justificadas personalmente por el apoderado o Tutor en la Inspectoría General correspondiente, en el momento en que el alumno o alumna se reintegra a clases, excepto si presenta certificado médico.

b.- El Liceo se rige por un horario al que deberá acoger el Padre o Tutor para enviar a su alumno o alumna, controlar su salida y llegada a casa o ser atendido por algún miembro del Liceo.

c.- Los Padres o Tutores no deben ingresar a las áreas de clases ni mucho menos a la sala de clases por razones de disciplina y atención que tienen que mantener los profesores en sus cursos, y por razones de seguridad.

d.- El Padre o Tutor deberá estar atento a las citaciones a entrevistas individuales o grupales de e.- Padres o Tutores de parte de la Dirección, profesores o de otro profesional que tenga responsabilidad en el proceso educativo de su alumno o alumna menor de 18 años. Dicha citación se hará a través de comunicaciones escritas, vía telefónica, mail, WhatsApp o de forma presencial cuando la situación así lo amerite.

f.- Considerando la falta reiterada o postergación a estas citaciones, el director tendrá la facultad de condicionar el ingreso del alumno hasta que este se presente con su apoderado o tutor.

18.4- LOS PADRES O TUTORES SON RESPONSABLE DE TODO LO ANTERIOR Y DE:

a.- Los Padres o Tutores deben acompañar a los alumnos o alumnas cuando ingresen después de la primera hora de clases, y también cuando los (las) deban retirar antes de la hora habitual de salida. Estas horas se consideran no realizadas.

b.- Los padres o Tutores que incurran en actitudes agresivas, groseras, irrespetuosas o infamantes hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea en forma escrita, personal o telefónica, Se dejará constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno o alumna, y posteriormente será revisada por Inspectoría General.

c.- Matricular a su alumno y alumna dentro del periodo establecido en el Calendario Escolar, en fechas informadas por la Dirección del Establecimiento.

d.- Leer y Conocer el Manual de convivencia y colaborar con el Colegio en el cumplimiento de las normas y procedimientos que en él aparecen contribuyendo así con la formación valórica y ciudadana de los alumnos y alumnas.

e.- Tratar diferente y respetuosamente a todos los miembros de la comunidad escolar. Si así no fuese se solicitará cambio de Tutor.

f.- Justificar por escrito en la libreta de comunicaciones, las inasistencias de su pupilo.

g.- Cumplir con llevar a su pupilo al especialista cuando el Profesor(a) tutor, Psicopedagogo y/o Dirección del establecimiento lo requiera.

19.- DISPOSICIONES GENERALES:

a.- Cualquier sugerencia, reclamo o consulta sobre este manual de convivencia, podrán ser entregada en forma escrita a Secretaría.



b.- El presente Manual de Convivencia será revisado al inicio de cada semestre académico, en conjunto con el Consejo Escolar.

c.- Los alumnos y alumnas al momento de la matrícula, deberán informar y acreditar su pertenencia a un programa de protección social.

d.- Cualquier situación que no esté considerada en este Manual será resuelta por la Dirección del Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores.

“REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR RED EDUCACIONAL COHEN

26

Este documento será de uso público para todos los integrantes de la comunidad escolar.

Aquellas modificaciones que se requiera incluir, a lo largo del año 2020 serán comunicadas formalmente, a través de una circular.

MAIPU, MARZO 2020